



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Establecen requisitos a prestadores - Contratación personal con discapacidad - Desempeñar tareas de seguridad privada

VISTO: Ley N° 447, N° 1502, N° 5688 (texto consolidado Ley 6588), Decreto N° 102/22; y Disposición N° 198-DGSPR/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS que establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las Personas con Discapacidad;

Que La Ley N° 1.502 tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 102/22 se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, las de “asesorar, supervisar, capacitar y difundir en los aspectos y normativas vinculados con la inclusión de las personas con discapacidad”;

Que la Ley N° 5688, en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6588);

Que el artículo 446° establece los requisitos que el personal contratado por los prestadores de seguridad privada deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación lo establecido en los incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10) como así también en los arts. 460° y 469°;

Que en consecuencia con lo dispuesto por la normativa vigente los prestadores de servicios de seguridad privada podrán incorporar personal con discapacidad para que desarrolle tareas de seguridad privada, de acuerdo a la idoneidad que posean para el puesto requerido, y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos mencionados precedentemente;

Que a los fines de llevar adelante la inclusión de personas con discapacidad en el área de seguridad privada, es primordial dictar los procedimientos para posibilitar su alta en los registros de prestadores de esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Establézcase que los prestadores de servicios de seguridad privada que contraten personal con discapacidad para desempeñarse en tareas de seguridad privada deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 446º de la Ley N° 5688 (texto consolidado Ley N° 6588), para lo cual deberán acreditar la siguiente documentación:

1. Certificado Analítico de Título Secundario Completo;
2. Documento Nacional de Identidad, al momento de la Identificación Fehaciente por parte de la Autoridad de Aplicación;
3. Certificado de aptitud psico-física, emitido por autoridad sanitaria pública, o por establecimiento privado reconocido por la autoridad pública nacional o local de sanidad;
4. Certificado de capacitación técnico-habilitante, de acuerdo a lo establecido en el Título XII del presente Libro;
5. Certificado de antecedentes expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencias o el organismo que posteriormente lo reemplace;
6. Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
7. Formulario de Declaración Jurada declarando que no están comprendidos dentro de las limitaciones del artículo 5º incisos 7), 9) y 10) de la Ley N°5688 (texto consolidado Ley N° 6588).

Artículo 2º.- Incorpórese a los requisitos mencionados en el artículo precedente, el que se detalla a continuación:

1. Constancia de Intervención de la COPIDIS, donde conste que a partir de las entrevistas funcionales y el correspondiente análisis de puesto realizados por el equipo técnico de dicho organismo, el perfil del postulante concuerda con las características establecidas para el puesto de seguridad privada solicitado.

Artículo 3.- Deróguese la Disposición N° 198-DGSPR/2012.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese.